

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12 ABR. 2024 Hs. 10:57
Numero:	340 Fojas: 8
Lxpe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ D. J. Ayeten  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 63/24

Letra: BSF

Ushuaia, 12 de abril de 2024.

SEÑORA PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir el proyecto de Ordenanza adjunto a la presente para ser ingresado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

La Ordenanza Municipal 6300, sancionada el pasado 6/12/23, modificó el artículo 6 de la Ordenanza 3341 que regula acerca de la necesidad de realizar Asamblea Tarifaria para casos de fijación o modificación de cuadros tarifarios de Servicios Públicos Municipales.

La redacción modificada del artículo 6 vigente (por Ordenanza 6300) establece que los proyectos de fijación o modificación de cuadros tarifarios de Servicios Públicos es resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo sometimiento a Asamblea Tarifaria, quitando al Concejo Deliberante la facultad que tenía en su redacción original (Ordenanza Municipal 3341).

Es decir, en su redacción original quien resolvía la modificación o fijación de un cuadro tarifario era el Concejo Deliberante, y la sanción de la ordenanza 6300 quita esa facultad y la deja a discreción total y absoluta al Departamento Ejecutivo Municipal.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

En el entendimiento de que dicha modificación es contraria a las funciones que la Carta Orgánica establece para el Concejo Deliberante como órgano de Control de los actos del Ejecutivo, es que se hace imperioso derogar la Ordenanza 6300 y dejar vigente la redacción original del artículo 6 que prevé la Ordenanza 3341.

La quita de dicha facultad al Concejo resulta evidente en casos como el que se plantea a continuación, dado que conforme el presupuesto de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2024 presentado por la UISE (aprobado por Ordenanza N° 6272 del 22/11/23 promulgada por Decreto Municipal N° 2150/23 del 27/11/23), los ingresos por Corte de Boleto correspondientes al año 2024 ascenderían al total anual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES (\$ 363.147.810.-).

Si conforme lo expresamente informado por la propia Empresa a este cuerpo se venden mensualmente 209.570 tickets de colectivo, lo que arroja un total anual de 2.514.840 tickets anuales; lo cierto es que, dividiendo los ingresos presupuestados por los tickets anualizados arribamos a la conclusión de que el precio del Boleto de Transporte de Pasajeros presupuestado para el presente ejercicio en el año 2023 en relación a los PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00.-) que se venían cobrando, debiera ser de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 144,00) lo que en la práctica implica una aumento del 67,44% en el valor del mismo.

Este extremo dista groseramente del intempestivo incremento a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) que solicitó la propia UISE autora del presupuesto aprobado por la ordenanza antes referida, con la única condición de realizar previamente las asambleas tarifarias de rigor. Todo ello bajo el amparo del inconstitucional art. 6 que modificó la Ordenanza 6.300. Es decir,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

un aumento decidido por el Ejecutivo Municipal, sin intervención del Concejo Deliberante y con el único condimento de una Asamblea Tarifaria previa.

Se concluye entonces que, la modificación del art. 6 de la Ordenanza 3341 que se instrumentó en la Ordenanza 3600 que por el presente se deroga, sirvió para encubrir una modificación presupuestaria de la UISE que debió ser tratada por los mecanismos legales previstos para esos casos.

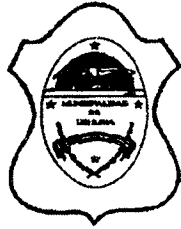
En efecto, en virtud de la ordenanza 3500, el precio del boleto de Transporte Público de Pasajeros se elevó del importe de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00.-) al de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-), extremo que implicó un incremento del 842%.

Desde que se produjo ese incremento del valor del boleto, los ingresos realmente percibidos por la UISE nada tienen que ver con los recursos presupuestados para el presente ejercicio, conforme surge de la Ordenanza Municipal 6272.

Resulta de lo expuesto precedentemente que, es evidente que nos encontramos con que se utilizó -en este caso y muy probablemente en muchos otros más también- a la Ordenanza 6300 para disfrazar una verdadera modificación del presupuesto 2024 aprobado por Ordenanza para la UISE, que necesariamente debe pasar por el Concejo Deliberante.

Y es que así lo determina el Artículo 181° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia al establecer que, si bien se autoriza la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"  
Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

introducción de modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto durante su ejecución, tales modificaciones, como ocurre en el caso concreto que como ejemplo ha sido detallado, DEBEN NECESARIAMENTE SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS EXPRESAMENTE POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE DOS TERCIOS (2/3) DE SUS MIEMBROS. No resultando adecuado ni suficiente para dicho fin, aplicar la Ordenanza 3341 modificada en su art. 6 por las 6300.

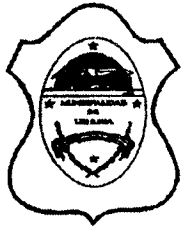
Lo dicho al respecto no es una mera deducción del suscripto, sino que los mismos informantes de la empresa UISE reconocieron que las pautas oportunamente consideradas para elaborar y elevar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 cuyos ingresos y egresos se encontraban equilibrados se distorsionaron gravemente por efecto del fenómeno inflacionario que afecta a la Republica y por consiguiente al Municipio.

En virtud de los déficits producidos en la unidad económica de transporte de pasajeros fue preciso "modificarlos" para sostener el normal funcionamiento en particular de la misma y en general de toda la empresa UISE.

Las asambleas Tarifarias, conforme el carácter eminentemente participativo del que se encuentra impregnada nuestra Carta Orgánica Municipal son una herramienta más de participación de los vecinos de la ciudad en el control y gestión de los servicios públicos, cuando como ocurre en el caso

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE  
BLOQUE "Somos Fueguinos"  
Concejal Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

concreto se solicite la modificación de tarifas públicas tal y como expresamente lo manda el Artículo 28° Inciso 4° del citado plexo normativo.

Pero de ninguna manera las mismas suplen al mecanismo constitucional de modificación de presupuesto, que nuestro ordenamiento jurídico constitucional manda aplicar a fin de modificar las pautas consideradas oportunamente para la elaboración de los ingresos y recursos municipales considerados para la elaboración y aprobación del Presupuesto correspondientes al ejercicio en ejecución como ocurre en el caso que aquí nos ocupa.

Dicho esto, he de expresar que tal extremo en el caso concreto se ve agravado por el hecho de que, aún en el dudoso y negado caso de que, admitiendo que este mecanismo (Asamblea Tarifaria) resulte ser suficiente para establecer o modificar cuadros tarifarios aprobados, (como ocurre en el caso concreto en el presupuesto vigente con los ingresos por corte de boleto), es imperiosa su aprobación previa a que se haga efectivo el nuevo cuadro o modificación tarifaria por parte del Concejo Deliberante de la ciudad con el voto de la mayoría de los dos tercios (2/3) de los integrantes del cuerpo, tal y como expresamente preveía la Ordenanza Municipal 3341 (modificada por su par 3546).

Lamentable y tristemente, la intempestiva modificación introducida en el régimen de Asambleas tarifarias por la Ordenanza 6300 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

sancionada el 06/12/23 y promulgada por Decreto Municipal N° 2502 del 21/12/03 al sustituir el texto del Artículo 6° de la misma le quitó al Concejo Deliberante la potestad de autorizar un nuevo cuadro tarifario o modificar uno vigente.

En efecto el nuevo texto sustituye tal carga, solo por la de informar las decisiones que en tal sentido adopte unilateralmente el Departamento Ejecutivo Municipal con la simple exigencia de que se haya realizado la mentada "Asamblea Tarifaria".

Tal extremo indudablemente cercena el derecho constitucionalmente reconocido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia de sancionar las rectificaciones presupuestarias que se produzcan durante la ejecución de un determinado ejercicio (Art. 125° Inciso 20 COM) y que como ocurre para el corriente ejercicio con el aprobado para la UISE, los mayores costos/egresos denunciados por la empresa pretende servir de justificación para la aplicación unilateral y sin control legislativo previo del elevado incremento tarifario dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

También implica privar al cuerpo legislativo municipal de la potestad de ejercer el control de gestión y cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, y entre ellas, especialmente por la importancia que tiene, la de Presupuesto (Art. 125° Inciso 35 COM) entendiendo al mismo como

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



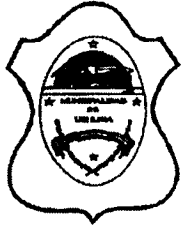
***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

“instrumento financiero y de control del programa de gobierno, en el cual se plasman los principios generales y universalmente aceptados de las finanzas públicas (Art. 95°) COM.

Por tales motivos solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar presente proyecto de Ordenanza.

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE  
Somos Fueguinos  
Concejal Valter Tavarone

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º. – DEROGAR** la Ordenanza Municipal 6300, por los motivos expuestos en los considerandos, modificatoria del artículo 6 de la Ordenanza Municipal 3341.

**ARTICULO 2º. – DE FORMA.-**

Valter TAVARONE  
Concejal Bloque Somos Fueguinos  
Concejo Deliberante Ushuaia